Año de 1948 Lunes 3 de Mayo Núm. 53

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | | FUERA DE LA CAPITAL | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Un trimestre | 21,00 | pesetas | Un trimestre | 22,50 | pesetas |
| Un semestre | 35,00 | íd. | Un semestre | 36,50 | íd. |
| Un año | 60,00 | íd. | Un año | 65,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,05 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de Abril de 1948 sobre retribución de los trabajadores eventuales en la Industria Maderera.

Ilmo. Sr.: La eventualidad del trabajo que presta el personal comprendido en el artículo 71, sección 5.ª, capítulo VI, de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera, hace que sea de justicia perciba, en tanto trabaje en dichas condiciones y no pase a integrarse como fijo en la plantilla de la Empresa, una retribución superior al personal incluído dentro de ésta.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que el trabajador eventual a que se refiere el artículo 71 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera percibirá la retribución asignada para su categoría, incrementada en un 20 por 100, entendiéndose modificado en este sentido lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, y todo ello sin perjuicio de los demás emolumentos que en el mismo se le reconocen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1948.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 29 Abril, n.º 120.)

677

## Gobierno Civil de la Provincia

### Secretaría general

CIRCULAR

En la finca Mata de Pirón del pueblo de Sotosalbos, se encuentran recogidas las caballerías que a continuación se reseñan:

Potra de dos a tres años, castaña oscura, crin y cola cortadas, desherrada, paticalzada pata izquierda, pelos blancos en frente, letras V. V. en nalga derecha.

Yegua de tres años, negra, crin y cola largas, pintas blancas en la frente, herrada manos, letra M. en nalga izquierda.

Potra dos a tres años, castaña oscura, crin y cola largas, letra A. en nalga derecha.

Potra dos a tres años, castaña oscura, crin y cola largas, careta, paticalzada pata izquierda, marca U. S. en nalga izquierda.

Fueron halladas el día 30 de Abril por uno de los guardas de la finca por estar al parecer extraviadas. Pudiendo dirigirse quien se crea en derecho de ser su propietario, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil o al Alcalde de Sotosalvos.

Segovia, 3 de Mayo de 1948.—

El Gobernador Civil,

**Joaquín Pérez Villanueva**

665

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Sección de estadística y racionamiento

CIRCULAR NÚM. 1013

*Objeto.*—Expedición de boletines de baja y entrega del material inservible de cupones y colecciones de cupones.

*Fundamento.*—Ante la reiterada negativa de algunas Delegaciones locales para expedir duplicados de bajas, bien por cambio de destino del titular sin haber hecho uso de la primitiva baja, por extravío de ésta o por caducidad de su fecha de vigencia, se hace preciso recordar a todas (para su más exacto cumplimiento y en evitación de perjuicios a los interesados, que a su vez se traducen en desprestigio del servicio al que todos nos debemos), los preceptos del artículo 18 de la circular número 494 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. En dicho artículo queda evidentemente determinado que «la persona que habiendo recibido el boletín de baja para determinada localidad, y antes de hacer uso de él, cambiase de punto de destino, devolverá dicho boletín a la Delegación expedidora, la cual le facilitará otro para la nueva residencia. Si un boletín de baja se extravía, se dará conocimiento de ello a la Delegación que lo expidió, que facilitará otro al interesado. Si extendido un boletín de baja la persona que lo recibió, se decide posteriormente a no ausentarse, bastará devolver dicho boletín a la Delegación que se lo expidió para que pueda causar nuevamente alta en el Censo».

Como consecuencia de lo transcrito, la Delegación expedidora deberá solicitar de la de destino, la devolución del correspondiente conocimiento de baja para unirlo a la matriz del talonario y proceder a su anulación.

Asimismo, ha de recordarse a todas las Delegaciones Locales de la provincia, la obligación ineludible de tener depositado en el almacén donde normalmente se proveen de los artículos sometidos a racionamiento (las que se suministran en los almacenes de esta Capital, deberán hacer la entrega en las oficinas de esta Delegación Provincial), todo el material inservible de cupones y colecciones de cupones pertenecientes al segundo semestre de 1947 y primero de 1948 que tengan en existencias, remitiendo a esta Provincial un ejemplar del acta que confeccionarán por triplicado, en el que constará el total de kilogramos que entregan.

Segovia, 29 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

**Joaquín Pérez Villanueva**

Para conocimiento de cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se indican, durante la semana 2 al 8 del corriente mes de Mayo de 1948.

| ARTÍCULOS | PRECIOS Mayor | PRECIOS Detall |
|---|---|---|
| Aceite | 8,688 | 8,20 litro |
| Alubias | 6,00 | 6,50 kilo |
| Arroz | 3,32 | 3,50 |
| Azúcar | 6,60 | 7,00 |
| Algarrobas mondadas | 2,70 | 3,00 |
| Café | 32,361 | 37,00 |
| Chocolate | 10,50 | 11,00 |
| Garbanzos | 6,50 | 7,00 |
| Harina cupo infantil | 1,862 | 2,00 |
| Jabón | 4,10 | 4,50 |
| Lentejas | 5,00 | 5,50 |
| Leche condensada | 4,92 | 5,20 bote |
| Manteca | 13,20 | 14,00 kilo |
| Manteca fundida | 14,45 | 17,00 |
| Pasta para sopa | 4,60 | 5,00 |
| Patatas | 1,10 | 1,20 |
| Puré | 2,655 | 3,00 |
| Tocino | 13,70 | 14,50 |
| Alpiste | | 1,00 |
| Leche de vaca (domicilio) | | 2,00 litro |
| Leche de vaca (despacho) | | 1,85 |
| Leche de vaca (provincia) | | 1,60 |
| Pulpa seca de remolacha | | 0,572 kilo |
| Torta de coco y palmiste | | 1,30 |
| Carbón vegetal de primera clase | | 0,79 |
| Carbón vegetal de segunda clase | | 0,61 |
| Cisco | | 0,49 |
| Picón | | 0,43 |
| Leña de primera clase | | 0,35 |
| Leña de segunda clase | | 0,33 |

| *Precio del pan* | *Precio de la harina* 1.ª Zona | 2.ª Zona |
|---|---|---|
| 1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos, 0,45 pesetas; | 578,77 Qm. | 594,35 Qm. |
| 2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos, 0,40 pesetas; | 382,20 Qm. | 397,78 Qm. |
| 3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos, 0,45 pesetas; | 264,04 Qm. | 279,62 Qm. |
| 3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos, 1,25 pesetas; | 252,52 Qm. | 268,10 Qm. |

Segovia, 1 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil Presidente,

**Joaquín Pérez Villanueva**

666

## Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de El Espinar en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Ayllón en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Moraleja de Coca, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 27 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,

**Joaquín Pérez Villanueva**

---

355

## Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Sesión de 20 de Febrero de 1948*

En la ciudad de Segovia a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 49, por la que se autoriza, en determinados casos, a los Ayuntamientos inferiores a cinco mil habitantes, para administrar directamente el arbitrio municipal de consumo de Lujo, y que se proceda con arreglo a las peticiones que formulen los pueblos.

Beneficencia provincial.— Bernardos.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Felisa Palomares Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Bernardos, en nombre propio y con la aquiescencia de su esposo Leoncio García del Río, solicitando le sea entregado el niño acogido en la Residencia provincial, Pablo Palomares Rodríguez, hijo de la peticionaría, nacido en la Sección de Maternidad provincial el 12 de Marzo de 1937; la Comisión, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Director de dicha Residencia y Negociado correspondiente, acuerda autorizar a dicho señor Director para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del acogido Pablo Palomares Rodríguez a la solicitante Felisa Palomares, madre de dicho asilado.

Enfermos mentales.—Riofrío de Riaza.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Cipriana Sanz García, mayor de edad, casada y vecina de Riofrío de Riaza, solicitando sea recluído el esposo de dicha solicitante Isidro Rodríguez Gil, enfermo mental peligroso en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose la necesidad urgente de reclusión de dicho enfermo, que es natural y vecino de Riofrío de Riaza y que dicho paciente posee riqueza rústica amillarada con el liquido imponible de 77,73 pesetas; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso del enfermo mental Isidro Rodriguez Gil en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento, imponiendo a doña Cipriana Sanz, esposa de dicho enfermo. la obligación de abonar a los fondos provinciales una peseta diaria en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho esposo cause en el Sanatorio, aportación que efectuará la interesada, por trimestres, en la Depositaría provincial y a partir del día 13 de Febrero actual, fecha en que ingresó el Isidro Rodríguez en el Sanatorio antes citado.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y pobres Andrea María, de El Espinar; Amancia Giménez, de Villeguillo; Escolástica Vírseda, de Santa María de Nieva, y Dolores Boteta, de El Espinar; determinando que tanto las estancias como las asistencias de dichas pacientes sea gratuita, en razón a haber justificado la pobreza de las mismas y sus respectivos esposos y familia.

Obra Sindical «18 de Julio».—Dada cuenta de atento escrito que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director—Médico de la Obra Sindical «18 de Juilo», ofreciendo el piso segundo del edificio en que se halla instalado aquel Sanatorio Policlínica, para que la Excma. Diputación, si lo cree conveniente, pueda trasladar su Maternidad provincial al citado piso, poniendo, a la vez, a disposición de la misma, los servicios generales de la Obra y el personal a ella adscrito; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho oficio y que éste pase a informe de la dirección de la Residencia provincial y del Médico encargado de los servicios de obstetricia de dicha Residencia, para resolver en su día lo procedente, a la vista de los informes y de la oferta de aquella Obra Sindical.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos, como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las indicadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 48.661,95 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Iden.—La Comisión acuerda aprobar factura presentada por la Intervención de fondos provinciales, importante 822,50 pesetas, por trabajos realizados en el Sanatorio Psiquiático de Nuestra Señora de la Fuencisla, y que sea abonada con cargo al presupuesto extraordinario de Reconstrucción del Manicomio.

Contabilidad.—Subvenciones.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Bienvenido Pérez Gómez, de 33 años de edad, soltero, natural de Sanchonuño y domiciliado en Tetúan de las Victorias (Madrid), en la que solicita alguna subvención para ayudarse en los estudios que cursa en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, ya que no cuenta con los medios económicos suficientes para sobrellevar los gastos que dichos estudios le suponen; la Comisión, teniendo en cuenta que el solicitante además de ser natural de esta provincia se distingue por su afición a los estudios pictóricos, acuerda concederle, por una sola vez, como en el año anterior, la cantidad de 500 pesetas a los fines indicados.

Vías y Obras provinciales.—Visto lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, para dar cumplimiento a la resolución adoptada por la Corporación en su sesión de 18 de Marzo de 1947, relativa a la redacción de un Plan general de reparación y acondicionamiento de los itinerarios principales y puntos especialmente peligrosos de la red provincial; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda aprobar el presupuesto de gastos probables que originará la realización de dicho servicio en la carretera de La Salceda a Sepúlveda, por importe de 4.735,00 pesetas.

Idem.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales en propuestas hechas por el Maestro de taller del Parque de maquinaria de la Excelentísima Diputación provincial relacionada con la necesidad de adquirir tres cubiertas y tres cámaras para el coche, marca Dodge, matrícola SG. núm. 2599 y otros efectos para la reparación del mismo y del «Fiat» SG. núm. 2301 por un importe total de 2.497,00 pesetas; la Comisión, de conformidad con dichos informes, acuerda que se adquieran los efectos indicados por la expresada cantidad con destino a los referidos coches.

Carreteras provinciales.—Arboles. Dada cuenta de las instancias que a la Corporación han dirigido doña Carmen Rodríguez Avial y su administrador don Félix Casado, alegando la primera, la propiedad de unos árboles que dentro de las márgenes de la carretera «de Picillos de Polendos a Sanchidrián» existen en las proximidades de la finca denominada «Granja de Moñivas» y, el segundo, la autorización para la corta de unos árboles, también próximos a dicha carretera; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda desestimar la instancia de doña Carmen Rodríguez, ya que los chopos a que hace referencia en la misma se encuentran situados en los taludes del terraplén de la precitada carretera y, por tanto, en terrenos propiedad de la Excma. Diputación, viniendo ésta disponiendo de dichos árboles en pleno dominio, por cuyo motivo el personal de la Corporación está procediendo a la poda de aquéllos, no a la corta, y en cuanto a la corta de los que solicita su administrador don Felix Casado, que se autorice únicamente la de los que estén situados a más de tres metros de distancia de la arista exterior de cada lado del camino.

Recaudación de contribuyentes.—Arbitrios.—Visto el informe emitido per el Negociado de Arbitrios provinciales en relación con el escrito presentado por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, sobre la exención del pago de los anuncios publicados por dicho servicio en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia, en el sentido de que dichos anuncios no están exentos de pago, ya que se refieren a subastas de fincas de deudores a la Hacienda Pública y se halla claramente definido en la vigente ordenanza, redactada para la cobranza de referidos arbitrios y de manera concreta en sus artículos 6.° y 8.°; la Comisión, de conformidad con informe, acuerda considerar de pago estos anuncios, debiendo ser abonados, a prorrata, entre los adjudicatarios de la subasta, entendiéndose solamente exento de pago el precitado anuncio cuando aquellas subastas quedaran desiertas, para lo cual el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, comunicará al Negociado de Arbitrios el resultado de las precitadas subastas, con el nombre y residencia de los adjudicatarios, en caso de que los hubiera.

Arbitrios.—Llene de recibos.—La Comisión acuerda que, al igual que en el año anterior, se lleve a cabo el llene de los recibos, con matriz, que sean preciso extender para la cobranza del impuesto sobre rodaje por vías provinciales correspondientes al año actual por el personal del Negociado de Arbitrios provinciales, fuera de las horas normales de oficina, por cuyo trabajo le será abonado por la Diputación, a razón de cinco céntimos por cada recibo con matriz.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo

421

*Sesión de 28 de Febrero de 1948*

En la ciudad de Segovia a 28 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Regüera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la ultimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despaño de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños María Paz, Aurelio y Tomás, solicitan Francisco Jimeno, viudo, jornalero y vecino de El Cubillo; Nemesio Herrero, obrero agrícola, casado y vecino de Montejo de Arévalo, y Tomás Herranz, casado, obrero albañil y vecino de Segovia.

Enfermos mentales.—La Cuesta.—Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corpóración ha dirigido Cirila García Cobos, mayor de edad, de estado viuda sin, ocupación especial, con domicilio en Segovia, calle de Daoiz, núm. 26, 2.°, solicitando sea recluido y atendido su hermano Lope García Cobos, de 33 años de edad, soltero, natural de La Cuesta, huérfano, pobre y enfermo mental peligroso, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose cuantos extremos y circunstancias en orden a tratamiento de enfermos mentales pobres exige el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del enfermo mental Lope García Cobos, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas Fuencisla Sanz, de El Espinar; María Romano, de Encinillas; Asunción Navarro, de Santa María de Nieva, e Ignacia Fernández, de Valtiendas; con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad provincial.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de situación económica débil Natalia Agudiez, de Cantalejo; María Luquero, de Segovia; Orosia Rivilla, de Abades, y Fabriciana Muñoz, de Martín Muñoz de las Posadas; con abonos, ya efectuados, de cuotas reducidas que por estancias y asistencia determina el párrafo 2.° del artículo 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad provincial.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del que durante varios años fué Diputado provincial, excelentísimo señor don Manuel de la Torre y Quiza (q. e. p. d.), quien representó también a la provincia, en diversas ocasiones, con gran acierto, en los cargos de Diputado a Cortes y Senador del Reino, y que se comunique este acuerdo a la esposa del finado, doña Blanca Comas Maroto.

Operaciones.— Créditos. — Dada cuenta de moción presentada por el señor Presidente de la Corporación, comoc onsecuencia de carta que ha recibido con fecha 25 del actual, del Banco de Crédito Local de España, relacionada con la liquidación del millón de pesetas que hasta la fecha ha enviado a la Diputación para cumplir las finalidades del presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas; la Comisión, de conformidad con la citada moción y lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar el importe de lo pagado, ascendente a 1.241.541,87 pesetas, y que el saldo que resulta de la liquidación de dicho presupuesto, importante 53.007,45 pesetas se aplique a la amortización del citado préstamo, y que éste acuerdo se traslade a la referida entidad bancaria para que si lo cree acertado, le preste su conformidad.

Juzgados comarcales.—Visto el oficio dirigido con fecha 14 de los corrientes por la Presidencia de la Audiencia Provincial a la de esta Excelentísima Diputación, solicitando informe para unir al oportuno expediente sobre la Comarca judicial a la que, a juicio de la Corporación, deberían ser agregados los Juzgados de Paz a quienes afectara la supresión de que se habla en el citado oficio, caso de llevarse ésta a efecto, y teniendo en cuenta que con fecha 6 de Septiembre de 1946, la Diputación acordó informar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia que consideraba procedente la continuación del Juzgado Comarcal en la ciudad de Cantalejo, por ser uno de los mejor instalados en la provincia y porque es el pueblo de más capitalidad dentro del partido de Sepúlveda, a la vez que la zona, de los que le circundan son también de gran número de habitantes con excelentes carreteras que convergen en la citada ciudad; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, acuerda informar al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial que, en el caso de que la supresión del Juzgado Comarcal de Cantalejo se lleve a cabo, los pueblos que pertenezcan a éste pasen a formar parte del de Sepúlveda, por estar comprendidos dentro del propio partido judicial y no rebasar esta Comarca la cifra de 20.000 almas a que se refiere la norma a) de las dictadas por la Dirección General de Administración Local en 10 de Diciembre de 1944, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos remitieran a los Gobernadores Civiles sus correspondientes informes-propuestas sobre la demarcación de las nuevas Comarcas judiciales, en cuya citada norma se consigna, entre otros extremos, que en ningún caso se agruparán Municipios de diferentes partidos judiciales o de distintas provincias.

Manicomio.— Memorias.— Por el Sr. Presidente se hace uso de la palabra para manifestar que como ya tienen conocimiento todos los señores Gestores, por habérseles enviado las copias correspondientes, han sido presentadas por los señores Director Técnico y Administrador del Sanatorio de Quitapesares, las Memorias de la labor desarrollada en dicho Centro benéfico, en las funciones que a cada uno de ellos les corresponde, y abierta discusión sobre las mismas y sin perjuicio de un más detenido examen, la Comisión, por unanimidad acuerda:

1.ª Quedar enterada del contenido de ambas Memorias, y

2.ª Que en cuanto a la dimisión que de su cargo ha presentado el señor Administrador, no se admita en tanto se estudian las modificaciones acordadas introducir en el Reglamento de régimen interior de dicho Establecimiento benéfico, quedando designados para su estudio los señores Presidente de la Diputación y Gestor Visitador don Miguel Sainz Margareto.

Bienes provinciales.—Arboles.—La Comisión acuerda sacar a subasta la venta de las maderas procedentes de la entresaca llevada a cabo en el arbolado de la finca de Quitapesares y la de los chopos que la Corporación posee en el término de Zamarramala y sitio denominado «Los Lavaderos», cuyas subastas se celebrarán con el carácter de urgencia, y que se expongan al público para oír reclamaciones, dentro del plazo de cinco días, los pliegos de condiciones que han de regir en la citada subasta.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputados Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos, como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las indicadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 58.273,48 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar cuenta jurada que presentan los señores Presidente y Secretario de la Corporación, importante 428 pesetas, de los gastos originados, recientemente, en dos viajes realizados a Madrid para aclarar, con los testamentarios de don Julian Martín Figueredo, algunos extremos relacionados con el legado que dicho señor ha dejado a su fallecimiento a los Establecimientos Benéfico-provinciales, y a San Ildefonso, el día 20 del actual, con un taxis, a la toma de posesión del Abad de la Colegiata, don Isidoro Montero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera Antón.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

676

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 52

Teniendo en cuenta lo avanzado de la actual campaña agrícola con su natural consecuencia del decrecimiento en las operaciones de compra por parte de este S. N. T., se hace saber que a partir del día primero del próximo mes, sólo se abrirán con regularidad los siguientes almacenes que lo estarán todos los días de la semana, excepcion de los que sean inhábiles:

Ayllón, Fuentepelayo, Sepúlveda, Cantalejo, Campo San Pedro, Cuéllar, Nava de la Asunción, Hontalbilla, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Ortigosa de Pestaño, Segovia (San Lorenzo), Turégano, Villacastín, Yanguas y Zamarramala.

Lo que se pone en conocimiento de los agricultores y fabricantes de harina que tuviesen que realizar operaciones en cualquiera de los subalmacenes que no figuran en la presente, para que se pongan en contacto con los Jefes de almacén de los que dependan, quienes se desplazarán con motivo de casos concretos de recogidas o entregas de productos, en evitación de las molestias que en caso contrario se les irrogarían.

Quedan derogadas cuentas circulares expresamente se opongan a la presente.

Segovia, 29 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

670

## Junta Provincial de Fomento Pecuario

*Propuestas de tasación de pastos para 1948-49*

Llegada la época para que, con tiempo suficiente, puedan formularse las propuestas de tasación de pastos que reglamentariamente tienen que formular anualmente las Juntas Locales de Fomento Pecuario o los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos cuando se hayan efectuado en debida forma los traspasos de funciones a estos organismos o a las Juntas Locales Sindicales Agropecuarias, cuyas funciones han sido asumidas por los citados Cabildos (Orden de la Presidencia del Gobierno del 30 de Marzo, BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23 de Abril), se ha resuelto que el servicio citado se ajuste en el presente año a las normas siguientes:

1.ª Por los señores Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario o por los señores Presidentes de los Cabildos de las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos (en caso de que se hubiese efectuado en debida forma el traspaso de funciones a ellos o a las Juntas Agropecuarias) y de acuerdo con el Secretario respectivo, se convocará a la entidad correspondiente a una reunión que se celebrará antes del 12 de Mayo, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las propuestas de tasación de pastos para el año pastoril 1948-49, con arreglo a las «Instrucciones para la formación y uso de las propuestas de tasación de pastos», aprobadas por esta Junta Provincial en 24 de Febrero de 1944, instrucciones que obrarán en las Juntas respectivas y que estarán siempre a disposición de los ganaderos y agricultores, según se hacía constar en los impresos correspondientes que las fueron enviados.

En cuanto a fechas de confección y exposición al público, quedan modificadas por las que en la circular presente se señalan, y todas las alusiones hechas a la Junta Local de Fomento

Pecuario se entenderán hechas al Cabildo Sindical cuando se haya efectuado el traspaso de funciones como anteriormente queda dicho.

Los impresos de Propuestas de tasación y de Instrucciones para su formación y uso son idénticos (con las salvedades de fechas y entidad que les autoriza) a los del año 1947 48, por lo que el estudio de las condiciones a establecer para 1948 49 se puede ir haciendo aunque no se hubieran recibido los impresos, que se remitirán a la mayor brevedad por conducto de los señores Inspectores municipales Veterinarios correspondientes.

2.ª Las propuestas de tasación aprobadas por la Junta Local de Fomento Pecuario o por el Cabildo Sindical en su caso, así como las Instrucciones para su formación y uso, se mantendrán expuestas al público durante los días 13 al 31 de Mayo, previo pregón o aviso en la forma habitual en la localidad que dictará el señor Presidente, indicando lugar, días y horas en que podrán ser examinadas, para que por los propietarios de los pastos y por los ganaderos puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al señor Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, debidamente reintegradas; previamente deberá consignarse en los ejemplares de las propuestas la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se publique la presente circular.

Dichas propuestas, en unión de las reclamaciones que pudieren formularse, debidamente informadas por la Junta Local o por el Cabildo Sindical en su caso, en sesión que celebrará al efecto y de la que se acompañará copia certificada del acta de la sesión (reintegrada con timbre móvil de 0,25 pesetas) y de los antecedentes en relación con el asunto, serán remitidas a esta Junta provincial antes del día 5 de Junio, para su estudio y aprobación si procede. Igualmente se remitirán las propuestas en dicho plazo si no se hubiesen formulado reclamaciones contra ellas.

3.ª La falta de remisión de las propuestas dentro del plazo señalado o el incumplimiento, en cualquir forma de lo aquí o en las «Instrucciones» aludidas ordenado, será puesto en conocimiento de la Superioridad y sancionado como proceda.

Lo que se hace público para cumplimiento de las Juntas de Fomento Pecuario y Cabildos Sindicales, en su caso, y general conocimiento; haciéndose presente que no se admitirán reclamaciones contra las propuestas de tasación, transcurrido el plazo señalado o si la reclamación no se hiciese en la forma y por el conducto que se indica.

Segovia, 29 de Abril de 1948.—El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Antonio Molinero.

669

## Delegación Provincial de Trabajo de Segovia

### Servicio de publicaciones

Habiéndose observado una tenaz resistencia en algunas industrias panaderas a efectuar su afiliación al Montepío Nacional de los trabajadores de la industria de Panadería, se las requiere por medio de la presente haciéndoles las siguientes advertencias:

1.ª La Afiliación al Montepío es obligatoria para todas las Empresas tengan o no productores.

2.ª La Delegación de este Montepío, a la que pueden dirigirse en caso de dudas o de carecer de impresos para la afiliación, tiene su domicilio en la Delegación de Trabajo, sita en Plaza de Franco, número 21 de esta capital.

3.ª Transcurridos 30 días desde la fecha en que se publica esta circular, sin que se reciban los partes de afiliación, se dará cuenta a la Inspección Provincial de Trabajo para qu sancione con el máximo rigor el incumplimiento de esta obligación.

4.ª Aquellas Empresas que carecen de productores, unirán a los partes de afiliación una declaración jurada en la que se especifiquen los cupos de harina que han recibido desde el mes de Julio de 1946 hasta el presente mes, detallándose los cupos correspondientes de cada mes.

5.ª Los partes de afiliación modelo núm. 1) de los que se remitirá tres ejemplares, serán suscritos por triplicado cuidando de que todos los datos sean formalizados con exactitud y claridad.

6.ª Los partes de afiliación y declaración jurada se remitirán directamente a la Delegación de este Montepío en esta provincia, o a Madrid, Plaza de la Lealtad, núm. 4, 2.º, izqda.

Segovi, 29 de Abril de 1948.—El Delegado. Firmado.

672

## I.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

### EXPROPIACIONES

### Término municipal de Campo de San Pedro

A los efectos de los artículos 37 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día once del próximo mes de Mayo, a las once horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Campo de San Pedro el pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras del camino de acceso a la Estación del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 30 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Manuel Lamana.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

675

### BERNUY DE PORREROS

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado la construcción de casa habitación para el Sr. Maestro con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formulen por escrito las reclamaciones que crean pertinentes; significando que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Bernúy de Porreros, 29 de Abril de 1948.—El Alcalde, Julio González.

674

### TURRUBUELO

Presentadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Turrubuelo a 28 de Abril de 1948. El Alcalde, Justo González.

673

### SAN MARTIN Y MUDRIAN

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento nacional de mi presidencia, por término de quince días hábiles y otros ocho días siguientes, las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 352 del decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

San Martín y Mudrián a 26 de Abril de 1948.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

657

### MADERUELO

Habiendo sido solicitada por don Manuel Delgado García, vecino de Linares del Arroyo e industrial en esta localidad, una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, para edificación de una vivienda y garaje en la calle de la Entrada a Sevilla, que limita por el Este, con don Antonio García Asenjo; por el Sur, don Angel Sanz de la Hoz; por el Oeste, calle, y por el Norte, terreno del Municipio; y por don Herminio Martín Martín, de esta vecindad, otra contigua a la anterior de 156 metros cuadrados, también para edificar, se hace público por el presente edicto, para que en un plazo de quince días, puedan formularse contra dichas solicitudes las reclamaciones que se consideren justas, por las personas que se crean perjudicadas.

Maderuelo a 26 de Abril de 1948. El Alcalde, Angel Sanz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

671

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Secretaría de don Manuel Latorre, han pendido autos promovidos por doña Paz Bayón del Río con don Rufino Hernanz Mínguez, sobre reclamación de cantidad e indemnización de daños y perjuicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.— Número ciento veinte.—En la Villa de Madrid a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Paz Bayón del Río, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Segovia, demandante, apelante, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendida por el Letrado don Carlos José González Bueno, contra don Rufino Hernanz Mínguez, ganadero y vecino de Orejana, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por saldo de cuenta e indemnización de perjuicios... FALLAMOS: Que con expresa imposición a la apelante doña Paz Bayón del Río de las costas del presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veintidós de Noviembre del año último dictó el Juez de Primera Instancia de Segovia, por la que absolvió al demandado don Rufino Hernanz Mínguez, de la demanda contra el mismo interpuesta por doña Paz Bayón del Río, sobre entrega de saldo de cuenta e indemnización de daños y perjuicios; sin hacer expresa imposición de costas.

Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas comunicación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta Audiencia del demandado apelado don Rufino Hernanz Mínguez, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovis, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar.—Eduar. Ruiz.—Antonio Ochoa.—Alberto García Martínez.—Alejandro García Gómez.—Rubricados.—PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Ochoa Olaya, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Manuel Latorre.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la incomparecencia en esta Audieucia del demandado apelado don Rufino Hernánz Mínguez, firmo la presente en Madrid a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —Francisco Cadenas.

664

### SEGOVIA

Don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita y llama a Virtudes Gavilán Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle la declaración e instruirla del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se verifica por medio de este edicto, en el sumario que con el número 10 del presente año se instruye por muerte natural de su padre Nicasio Gavilán Serrano.

Dado en Segovia a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel S. Pérez.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL